

**1618-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRÁTICO** celebró el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **GOICOECHEA**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN GOICOECHEA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602240828	YAMILETH MORA QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
108810227	EVELYN CECILIA SOLIS GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
602510663	JUAN CARLOS MAJANO MEDINA	PRESIDENTE SUPLENTE
105130151	MARTA MARIA ESQUIVEL NAVARRO	SECRETARIO SUPLENTE
118670452	MARK MICHAEL MORALES MATTEI	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401021486	MANUEL EDUARDO BARQUERO ARTAVIA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108810227	EVELYN CECILIA SOLIS GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602510663	JUAN CARLOS MAJANO MEDINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105130151	MARTA MARIA ESQUIVEL NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602240828	YAMILETH MORA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto el nombramiento del señor Sebastián Blanco Meza, cédula de identidad n°402680410, designado como secretario propietario y delegado territorial propietario, toda vez que, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (*SIE*) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (*SINCE*), el señor Blanco Meza posee su domicilio electoral en el cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y artículo dieciocho del Estatuto provisional del partido.

De conformidad con lo anterior, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal de Goicoechea, en la cual se designe una persona de género masculino en el cargo de secretario propietario y delegado territorial propietario, con el fin de cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas; y demás requisitos de inscripción electoral, según lo dispuesto en artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/jfg/aca*  
*C.: Exp. n.º 413-2024, partido Renacer Democrático*  
*Ref., No.: S 08570-08622-2024*